

Directrices Anticipadas



Objetivos

- Al finalizar el adiestramiento, el participante podrá:
 - Conocer qué son las Directrices Anticipadas.
 - Conocer los derechos de los suscriptores y beneficiarios sobre las Directrices Anticipadas

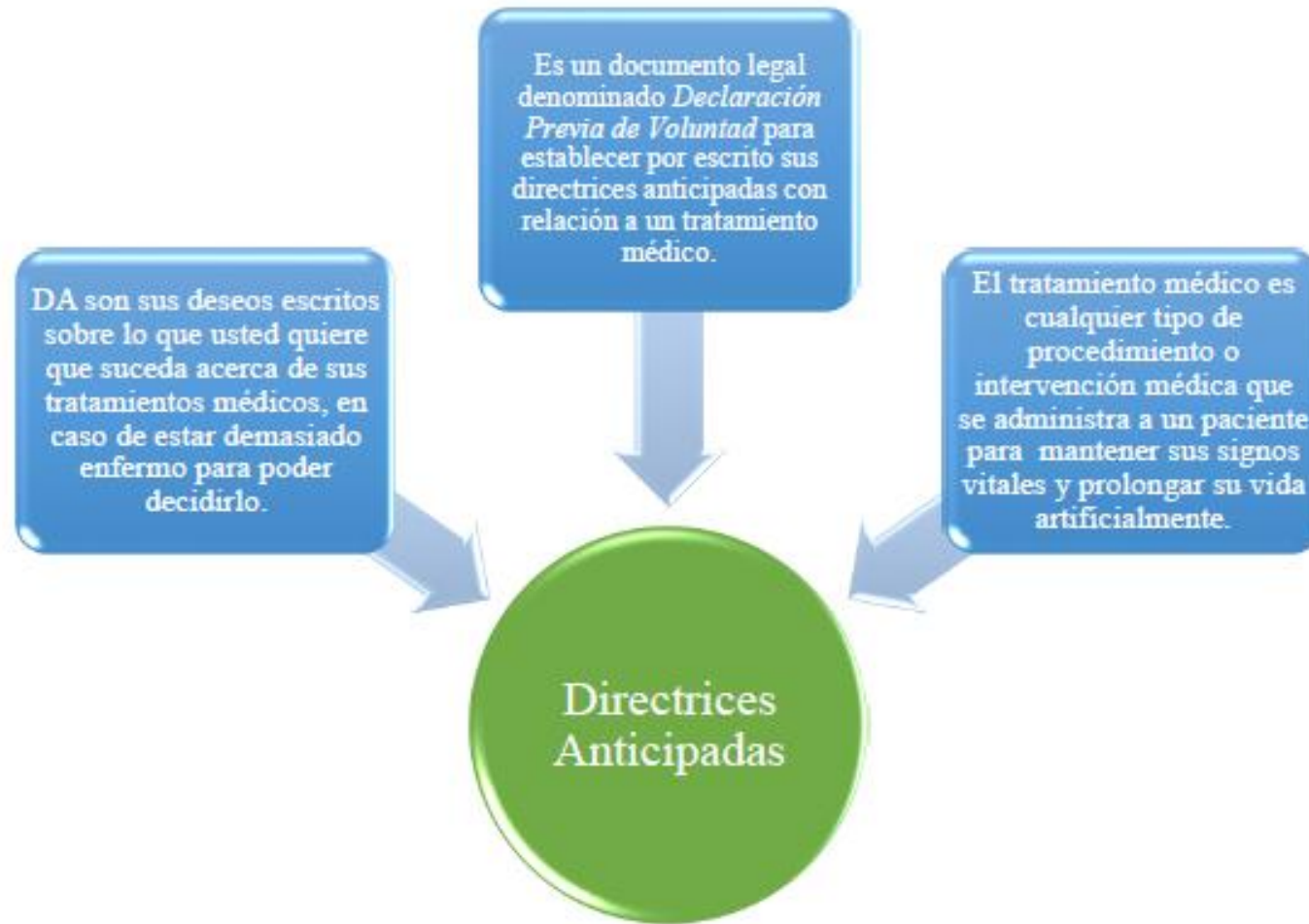


Base legal

- La Ley 160 del 17 de noviembre de 2001 (Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamiento Médico), reconoce el derecho de toda persona mayor de edad (21 años o más) y que tenga capacidad de tomar decisiones, el derecho a declarar con anticipación el tipo de tratamiento médico que desea recibir, en caso de sufrir una condición de salud terminal o de estado vegetativo persistente (muerte cerebral) que no le permita expresarse durante el momento en que dicho tratamiento deberá o no serle administrado.



Directrices Anticipadas ¿Qué son?



Derechos del Beneficiario

- Toda persona mayor de 21 años y que tenga capacidad de tomar decisiones, tiene el derecho a declarar con anticipación lo que desea sobre su tratamiento médico, en caso de sufrir una condición de salud terminal o de estado vegetativo persistente (muerte cerebral) que no le permita expresarse durante el momento en que dicho tratamiento deberá o no serle administrado.
- Puede hacerla en cualquier momento, dejando por escrito qué tratamientos desea recibir o rechazar. No tiene que padecer una enfermedad terminal o estar en estado vegetativo para hacer la declaración.



Derechos del Beneficiario

Todos los suscriptores / beneficiarios tienen derecho a:

- Dirigir su cuidado utilizando directrices anticipadas e informando el proveedor responsable de proveer esa información.
- Aceptar o denegar tratamiento médico o quirúrgico y formular sus directrices anticipadas.
- Radicar una queja relacionada al no cumplimiento con las directrices anticipadas directamente con la ASES o con la Oficina del Procurador del Paciente.



Requerimiento Contractual

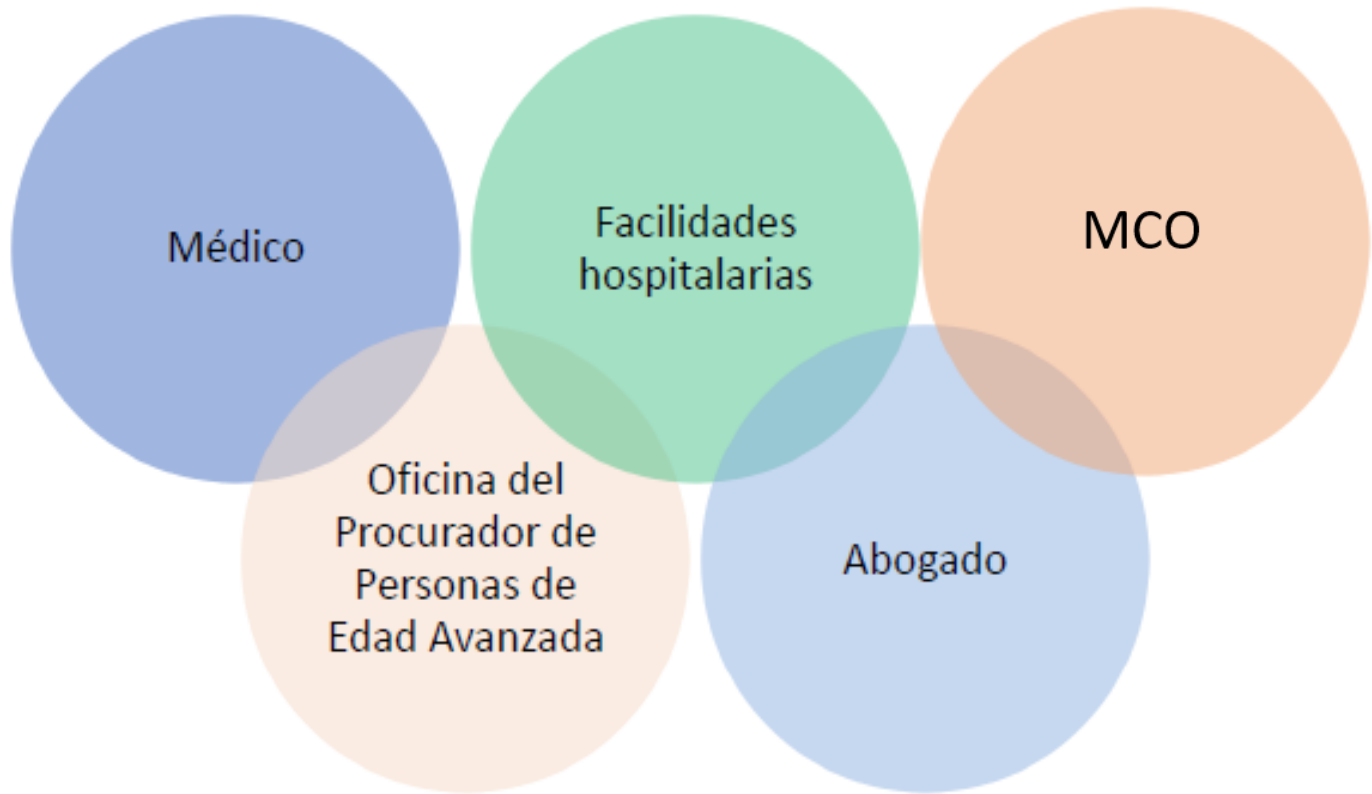
Cláusula de contrato ASES aplicable 7.10.3

El contratista deberá educar a su personal acerca de sus políticas y procedimientos sobre las Directrices Anticipadas, las situaciones en las que estas pueden ser de beneficio para los afiliados, y la responsabilidad de los empleados de educar a los afiliados sobre esta herramienta y ayudarles a utilizarla.



¿Dónde puedo orientarme sobre cómo hacer una Directriz Avanzada?

Los beneficiarios pueden recibir información sobre cómo hacer una directriz anticipada consultando a:



Requisitos para la legalidad del documento

1 Es necesario que se haga por escrito y esté firmado y juramentado por un abogado.

2 Si no desea un abogado, el beneficiario puede hacerlo con su médico, junto con dos testigos adicionales que le vean firmar el documento, o

3 Los testigos deben ser mayores de edad y no pueden ser herederos, o participar del cuidado directo del beneficiario.

4 La persona debe nombrar una persona a través de un poder o documento legal, para tomar decisiones médicas y comunicar sus deseos cuando este ya no pueda tomar decisiones.

5 La persona debe expresar su voluntad, en la cual ordena al médico o institución de servicios de salud a aceptar o rechazar un tratamiento médico cuando ya no pueda comunicarse por sí mismo.

6 Debe incluir si desea recibir transfusiones de sangre, ser entubado o recibir ayuda para mantenerse vivo de manera artificial, por un tiempo breve o permanente, si desea donar sus órganos y tejidos, entre otras directrices.



¿Cuándo puede quedar sin efecto una directriz anticipada?

- La directriz anticipada puede quedar sin efecto en cualquier momento. Si la persona cambia de opinión, puede editar el documento de forma escrita o puede decirlo con dos (2) testigos presentes, en frente de su médico o personal hospitalario autorizado.



¿Qué pasa si el proveedor no cumple con una directriz anticipada?

- Esto representaría una violación a la Ley Núm. 160-2001, por lo que la persona nombrada en el documento pudiera tomar alguna acción legal. Si esto sucede, la persona nombrada debe comunicarse a la Oficina del Procurador del Paciente al (787) 977-0909, radicar una querrela en la ASES o comunicarse con el MCO.



Limitaciones a las Directrices Anticipadas

Bajo las directrices anticipadas no está autorizada la eutanasia en Puerto Rico.

Usted no podrá prohibir que le administren recursos médicos para manejar el dolor, hidratarle o alimentarle a menos que su muerte sea inminente o que no pueda absorber los alimentos.

En el caso de que una mujer esté embarazada y sufriera de una condición terminal, la directriz anticipada quedará sin efecto hasta que termine su embarazo.

Para que el documento sea legal, es necesario que se haga por escrito, esté firmado y juramentado por un abogado.

La calidad del tratamiento médico no debe variar por el hecho de que usted tenga una directriz anticipada.



¿Cuál es tu responsabilidad?

Si bajo tus funciones tienes contacto con los suscriptores debes:

- 1) Cumplir con tomar el adiestramiento de Directrices Anticipadas.
- 2) Orientar al beneficiario sobre sus derechos de formular directrices anticipadas y el proceso de las mismas.

Si bajo tus funciones NO tienes contacto directo con los beneficiarios y en alguna ocasión, actividad o iniciativa, un beneficiario te preguntara o identifica que se encuentra en alguna situación en la cual se beneficiaría de las directrices anticipadas, debes:

- 1) Orientarlo sobre su derecho a formular directrices anticipadas.
- 2) Proverle el número de servicio 1-844-347-7800 para que obtenga información sobre el proceso.

Referencias

Ley Núm.160 del año 2001 (2001):

www.lexjuris.com/lexlex/leyes2001/lex2001160.htm

Planificación anticipada de los cuidados de salud (2018).

<https://www.nia.nih.gov/health/planificacion-anticipada-cuidados-salud>

Manual del Asegurado Plan Vital (2023)

<https://www.asespr.org/wp-content/uploads/2023/01/ATTACHMENT-3-GHP-Universal-Enrollee-Guidelines-Handbook-EN-ES.pdf>

¿Preguntas y consultas?

Departamento de Proveedores o Cumplimiento

Departamento de Proveedores

(787) 641-0781

En horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., lunes a viernes

Departamento de Cumplimiento:

Sr. José López de Victoria

Gerente de Cumplimiento

Ext. 253085

compliance@apspuertorico.com